

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2866/20

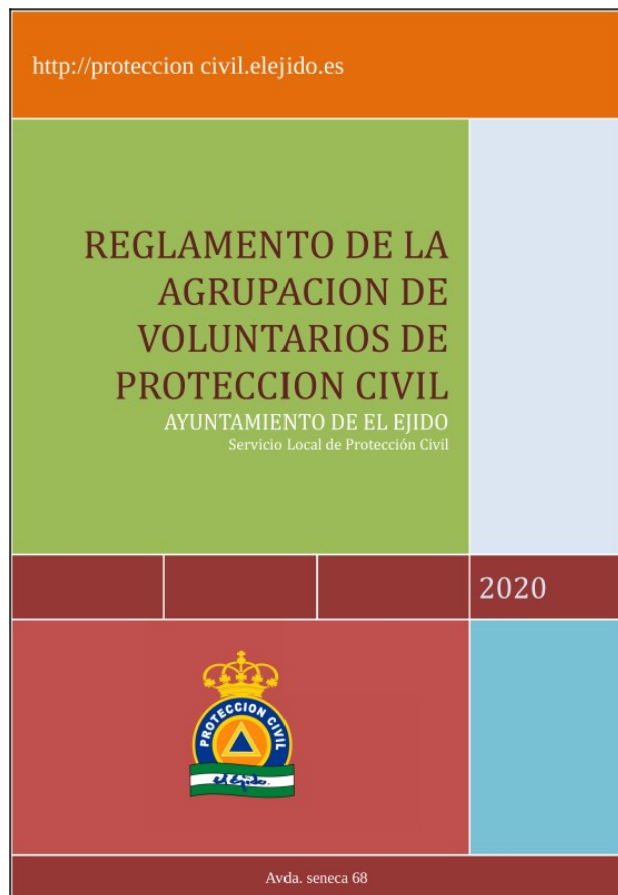
## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### ANUNCIO

#### REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE EL EJIDO

#### PREÁMBULO

##### I.



**El pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido aprobó la creación de un servicio Local de Protección Civil y una Junta Local de Protección Civil**, dentro de lo cual se incluiría la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido.

El día 6 de junio de 1996 es aprobado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, el primer Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido.

Ello fue una apuesta del Ayuntamiento de El Ejido, en la creación de una agrupación de voluntarios que pondría al servicio del municipio, amparada en la Ley 7/85 reguladora de las bases de Régimen Local que en su artículo 25.2.c) dice que "el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de legislación vigente en materia de Protección Civil". Si bien los Servicios de Protección Civil son competencia del municipio, solo es obligatoria su prestación en los municipios de más de 20.000 habitantes a tenor del Art. 26.1.c).

Con fecha 4 de Julio de 1996 queda registrada la Agrupación de Voluntarios de Protección civil, en el Registro General de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Junta de Andalucía con el número 04104005.

Tras 22 años de funcionamiento, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de El Ejido ha sido consolidada como una de las más relevantes en participación de voluntarios y en dotación logística para la misma, en beneficio de sus ciudadanos: siendo de gran importancia la coordinación del servicio de playas y salvamento en temporada estival en el municipio, con gran dotación de medios y recursos para el rescate acuático. También destacar la aportación de dispositivos de carácter preventivo para la realización de eventos (deportivos, culturales, fiestas patronales, romerías, etc.)

con la elaboración de planes de seguridad por parte del servicio Local de Protección civil, pero con la inestimable colaboración del voluntario de nuestra agrupación, que además es quien interviene en esos dispositivos aportando los medios y recursos el Ayuntamiento de El Ejido: Ello sin olvidarnos de su aportación en el campo de la autoprotección, divulgando e impartiendo formación así como charlas sobre medidas de autoprotección en casos de emergencia a la ciudadanía, con especial atención a los niños en edad escolar.

Por todo ello, se hace necesario, especialmente por la entrada en vigor del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que el Ayuntamiento de El Ejido actualice y adapte el Reglamento de su Agrupación al Reglamento General.

##### II.

Protección Civil encuentra su fundamento jurídico dentro de la Constitución Española cuando en el artículo 30.4 establece que, mediante ley, podrán regular-se los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66, la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil que incluye, en todo caso, la definición de la actividad, la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley 45/2015 de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, establece en su Disposición Adicional Primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Asimismo, en Andalucía, la Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los

derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y la entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en las conformaciones de políticas públicas, estipula en su Disposición Adicional Primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte la aplicación.

Por su parte, en el ámbito de protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, que ha venido a re-forzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre protección civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

### III.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil de El Ejido, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este municipio que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudiera producirse.

Según el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad autónoma de Andalucía, la agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido crea este nuevo reglamento, adaptando al reglamento superior (Reglamento General a nivel Andaluz, el cual en todo momento será aplicado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento establezca normas a nivel local).

### IV.

Según lo preceptuado y en aplicación del Artículo 129 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015, sobre Principios de buena regulación:

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.
2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Qué duda cabe sobre la importante labor que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido ha venido desarrollando en beneficio de los ciudadanos de esta población en general y de esta Administración en particular: desarrollando Planes de Emergencia, para dar seguridad y anticiparse a las que pudieran presentar-se, colaborando en todos los eventos deportivos, lúdicos, fiestas y ferias, etc. etc. tareas éstas llevadas a cabo por personas físicas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general y cuya única recompensa que obtienen es la satisfacción de sentirse servidor público.

3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa responde a una necesidad imperativa para poder regular con seguridad jurídica todo el ámbito de actuación, desde el punto de vista tanto interno como externo de la Agrupación y de sus componentes. Por ello, en el presente Reglamento se regulan desde el ámbito de actuación, objetivos, formación dependencia, estructura, derechos, deberes, régimen disciplinario, uniformidad, etc. regulación esta imprescindible en toda organización legal.

4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas...

Como toda normativa, que regula las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos en general, debe ir en sintonía con el avance de la sociedad, y al haber quedado obsoleto el actual Reglamento como se indica al principio de este Preámbulo, y siendo necesario adaptarlo a la nueva legislación, tanto Básica como Autonómica y Europea es por lo que se hace necesario la aprobación de esta iniciativa a la mayor brevedad posible.

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos: y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

El Ayuntamiento de El Ejido, dispone de medios de publicidad suficientes, como el (Portal de Transparencia), entre otros, adaptados a la normativa actual que facilita en todo momento la publicidad, conocimiento y participación de todos los sectores y personas interesadas o afectadas por la norma.

6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Con la aprobación de este Reglamento no se altera en nada la actividad económica de la Administración ni de terceros, ya que está integrada por voluntarios que actúan de forma altruista sin obtener una remuneración a cambio, siendo en sus actuaciones autosuficientes con los medios que la administración facilita.

7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La aprobación de esta iniciativa, no supone más gastos que los ya previstos legalmente en el Presupuesto de la Administración para adquisición de material y mantenimiento del mismo, además de estar, en parte algunas partidas subvencionadas por otras Administraciones Públicas.

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil.

### **CAPÍTULO II. AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

### **CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE EL EJIDO.**

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

Artículo 15. Derechos.

Artículo 16. Deberes.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

### **CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.**

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

### **CAPÍTULO V. DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.**

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de El Ejido.

Artículo 21. Distintivo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Artículo 22. Uso del distintivo.

### **CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN.**

Artículo 23. El equipamiento de la Agrupación.

Artículo 24. Uso del equipamiento.

Artículo 25. Automóviles.

Artículo 26. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Artículo 27. Instalaciones.

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.

### **CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN.**

Artículo 29. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

Artículo 30. Uso de uniformidad.

### **CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Artículo 31. Faltas Leves.

Artículo 32. Faltas graves.

Artículo 33. Faltas muy graves.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

### **CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Artículo 35. Procedimiento disciplinario.

### **CAPÍTULO X. DESARROLLO DEL REGLAMENTO.**

Artículo 36. Desarrollo del reglamento.

### **CAPÍTULO XI. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.**

Artículo 37. El jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 38. El Subjefe y demás jefes de la Agrupación.

Artículo 39. Estructura de la Agrupación.

## **CAPÍTULO I:**

### **Disposiciones Generales.**

#### **Artículo 1. Objeto**

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento de El Ejido, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente reglamento local de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC) de El Ejido, tiene por objeto regular:

- a. El voluntariado de Protección Civil de El Ejido, en cuanto a los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- b. Regular el régimen disciplinario y sancionador.
- c. Crear estructura orgánica de la Agrupación.
- d. Otros derechos y deberes del voluntariado.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El presente reglamento local será de aplicación para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido.

#### **Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.**

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

#### **Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.**

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 12 del presente reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **Agrupación de Voluntariado de Protección Civil, estructura y funcionamiento.**

#### **Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de Agrupación.**

1. Corresponde al Ayuntamiento de El Ejido, que, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local, es competente para ello:

- a) La adopción del acuerdo plenario para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrará por el reglamento General de agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

#### **Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.**

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Ejido como responsable máximo, pudiendo delegar sus funciones en la persona titular de la Delegación con competencias en materia de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánicamente en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de El Ejido.

4. Corresponde al Ayuntamiento de El Ejido la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación. Así, la Corporación Municipal arbitrará en sus presupuestos los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el del transporte, la uniformidad y las telecomunicaciones.

**Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.**

1. La agrupación desarrollará sus funciones dentro del Municipio de El Ejido, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la persona titular de la delegación con competencias en Protección Civil, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, se informará al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos.
  - a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
  - b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
  - c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
  - d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

**Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.**

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28,2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por el medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

**Artículo 9. Actuación en el ámbito de apoyo operativo.**

En el ámbito de apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Municipal de Emergencias de El Ejido.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en situaciones de Emergencia.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de Emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.
- d) Participación en actuaciones frente a emergencias, en primera instancia a través de los grupos o equipos que integran el Área de Emergencias de la Agrupación (Unidad Sanitaria, unidad Logística y rescate Acuático que colaborará con el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de El Ejido y la Jefatura de la Agrupación en la gestión del Puesto de Mando Avanzado propio del Ayuntamiento de El Ejido y en segunda instancia a través del total de los miembros del voluntariado de la Agrupación, según lo establecido en el correspondiente plan activado.

**Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.**

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencias Municipal y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- c) Colaborar en los Planes Escolares de Autoprotección.
- d) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.
- e) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Participación en los simulacros o ejercicios que organice o coordine los servicios locales de Protección Civil.

**CAPÍTULO III****El voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de El Ejido.****Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.**

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad de El Ejido por su residencia, o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad, consideren oportuno.
2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de El Ejido, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación, que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

**Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.**

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar una prueba psicofísica establecida por el servicio local de protección civil.
- f) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

2. Para ello presentará solicitud en las dependencias del Servicio Local Protección Civil de El Ejido, conforme al modelo establecido en el Anexo I, en el que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. Además de la solicitud, se adjuntará declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 45/2015 del voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarios las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Además, deben acompañar certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones de voluntario de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones como voluntario, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse por la persona solicitante.

3. El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de El Ejido resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

### **Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.**

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa de la Agrupación, en la que haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según previsto en el reglamento de Agrupación.
- d) Por realizar estudios o trabajos fuera de la provincia en un periodo superior a tres años.
- e) Baja por enfermedad superior a 1 año.

2. La condición de miembro de voluntario de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de algunos de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento de El Ejido.
- c) Por haber sido sancionado por la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas al no prestar servicio en el periodo continuo de noventa días.
- e) Por falta de compromiso al no cumplir 100 horas, (70 horas de servicio y 30 de formación) anuales o ausencias reiteradas en más de 90 días.
- f) Por fallecimiento.

### **Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.**

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuye a estas agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezcan atenderán, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de la colaboración administrativos según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

### **Artículo 15. Derechos.**

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemplen indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijados por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empresarios públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación

- c) Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
- d) Recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento de El Ejido.
- e) A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
- f) A obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a que pertenece.
- g) Obtener todo el apoyo material que se necesite para el desarrollo del servicio.
- h) A participar en la estructura de la organización, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

#### **Artículo 16. Deberes.**

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y, además, los deberes de:

- a) Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evaluación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinaria y solidaria en éstos y en cualquier otra misión dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
- b) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicios establecidos por la misma.
- c) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en los casos de intervención especial, siniestros o emergencia, a efectos de identificación.
- d) Adoptar las medidas necesarias eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para la persona.
- e) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Ayuntamiento de El Ejido, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para personas, bienes o medio ambiente.
- f) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- g) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para desempeño de sus funciones.
- h) En ningún caso, el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio.
- i) No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.
- j) El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con el Servicio de Protección Civil. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 100 horas anuales.
- k) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

#### **Artículo 17. Reconocimiento de méritos.**

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrá reconocer los méritos del voluntariado y, por constatación de los mismos efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de El Ejido u otras entidades locales o de ámbito superior.

- a) La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o, en su defecto al Jefe de la Agrupación.
- b) La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

1. Aquellos méritos reconocidos en la ANAV (Asociación Nacional de Voluntarios de Protección Civil) en los que premian, agradecen y reconocen públicamente las acciones, la dedicación y el apoyo que las personalidades, instituciones, organismo y entidades prestan en el ámbito Protección Civil, la seguridad ciudadana y la atención de urgencias y emergencias en todo el municipio, así como, de otros municipios que hubiera una estrecha colaboración.

2. Reconocimiento de mérito, antigüedad y constancia, así como, menciones a dispositivos o servicios extraordinarios.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Formación del voluntariado de protección civil de Andalucía.**

#### **Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación**

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo el tiempo de su pertenencia a las respectiva Agrupación.

#### **Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.**

1. Jornadas de orientación. Para aspirantes al ingreso en la Agrupación.

2. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción Social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

1. Cursos de perfeccionamiento. Destinados a aquellos voluntariados que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

2. Cursos de especialización. Dirigidos funcionalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

3. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

4. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

5. El Servicio Local de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. También se podrá realizar cursos y talleres con entidades especializadas en materia de socorros, emergencias y protección civil.

7. Como se menciona en el art. 13.2 apartado e, se requiere un mínimo de 30 horas anuales en formación, ya sea en cursos homologados o jornadas formativas.

## CAPÍTULO V

### Distintivo de la Agrupación

#### Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil de El Ejido.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el reglamento general, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción de "El Ejido". Anexo II

#### Artículo 21. Distintivo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

El distintivo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido contendrá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, en los términos que figuran en el Anexo III.

#### Artículo 22. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

## CAPÍTULO VI

### Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

#### Artículo 23. El equipamiento de la Agrupación.

1. El ayuntamiento de El Ejido garantizará:
  - a. Que la Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
  - b. Que los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, para uso exclusivo en la prestación de un servicio, organizar, o para identificarse en caso de emergencia. (ANEXO IV)
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

#### Artículo 24. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer unos del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.
2. El Ayuntamiento de El Ejido regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

#### Artículo 25. Automóviles.

1. Los automóviles, empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo, del voluntariado de protección civil se ubicará en el centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "Protección Civil".
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "Protección Civil".
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

#### **Artículo 26. Motocicletas y ciclomotores.**

1. Las motocicletas y ciclomotores empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas y ciclomotores llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de la motocicleta y ciclomotores se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

#### **Artículo 27. Embarcaciones.**

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicar una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

#### **Artículo 28. Instalaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como los edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".
3. Las instalaciones móviles, tales como los hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto fácilmente identificable.
5. Si en la aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

### **CAPÍTULO VII Uniformidad de la Agrupación.**

#### **Artículo 29. La uniformidad del voluntariado de protección civil.**

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:
  - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
  - b) Dispondrá en la parte izquierda a la altura del pecho, el distintivo del voluntariado de protección civil.
  - c) Dispondrá en la manga izquierda de las prendas superiores, el distintivo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
  - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris en caso de ser reflectantes.

#### **Artículo 30. Uso de uniformidad.**

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil perteneciente al Ayuntamiento de El Ejido, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismo, al uso y conservación en las debidas condiciones. En ningún momento se añadirá ningún complemento o accesorio de uniformidad que no haya sido entregada por la administración Local.

3. El uniforme permanecerá en las instalaciones de Protección Civil. Cada voluntario dispondrá de una taquilla para la custodia de su uniforme, hasta el momento de la entrada al preventivo que asistiese, si así lo determinase el responsable del Área de Protección Civil (Alcalde, Concejal, Director o Coordinador).

4. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

5. En caso de extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Ejido. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Servicio Local de Protección Civil.

## **CAPÍTULO VIII.**

### **Régimen sancionador.**

Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 31. Faltas Leves.**

Serán consideradas faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- b) La desobediencia de los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser clasificados como falta grave o muy grave.

#### **Artículo 32. Faltas graves.**

Serán consideradas faltas graves:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes a la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.
- b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con las competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- c) Faltar al respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de Agrupación.
- e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.
- f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

#### **Artículo 33. Faltas muy graves.**

Serán consideradas faltas muy graves:

- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie de contraprestación por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- d) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- f) La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o a cualquier beneficiario del mismo.
- g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- h) El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas, o el abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación del servicio.

#### **Artículo 34. Procedimiento Sancionador.**

Las faltas cometidas se sancionarán:

- a) Leves, con apercibimiento o suspensión hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
- b) Graves: con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
- c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.

## **CAPITULO IX.**

### **Régimen disciplinario.**

#### **Artículo 35. Procedimiento disciplinario.**

1. La comisión de las faltas leves y graves se sancionarán por informe del Coordinador del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de El Ejido, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. La comisión de faltas muy graves se sancionará previo informe del Coordinador del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de El Ejido por la persona titular de la Delegación con competencias en Protección Civil, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
3. Se respetarán los principios de contradicción, prueba y audiencia de los interesados y el resto de los principios informadores del procedimiento disciplinario.
4. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso.
5. Podrá suspenderse motivadamente la condición de miembro del voluntariado durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
6. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme será de 3 años.

## **CAPITULO X**

### **Desarrollo del Reglamento.**

#### **Artículo 36. Desarrollo del Reglamento**

1. Por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.
2. La aprobación de estas normas corresponde a la persona titular de la Delegación con competencias en Protección Civil.

## **Capítulo XI.**

### **Estructura y Organización de la Agrupación.**

#### **Artículo 37. El Jefe de la Agrupación de Voluntarios.**

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde o por la persona titular de la Delegación competente en Protección Civil, a propuesta del Coordinador del Servicio de Protección Civil.

#### **Artículo 38. El Subjefe y demás Jefes de la Agrupación de Voluntarios.**

El Subjefe de la Agrupación, los Jefes de Unidad, Sección, Grupo o Equipo serán nombrados por el Coordinador del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de El Ejido a propuesta del Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

#### **Artículo 39. Estructura de la Agrupación.**

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de El Ejido se estructura de la siguiente forma:

##### **1. Administración y Jefatura.**

Su función será coordinar las distintas secciones, las labores administrativas, custodia y gestión de expedientes y aquellas propias de la Jefatura. Además, encargada del diseño de operativos para servicios preventivos en actividades públicas, dando apoyo al Coordinador del Servicio de Protección Civil y al Jefe de la Agrupación.

##### **2. Área Operativa.**

Encargada de la actuación preventiva y operativa (intervención Sanitaria y apoyo logístico) tanto en Servicios preventivos como en situaciones de emergencia. Y que estará compuesta por las siguientes Secciones:

- 2.1 *Unidad Logística y Acción Social:* Control, almacenamiento y abastecimiento de elementos necesarios para realización de actividades preventivas, en emergencias y propias de la Agrupación, así como para organización de avituallamiento y albergue, como apoyo a los equipos de rescate profesionales.
- 2.2. *Unidad Sanitaria:* Deberá atender cuantas demandas de primeros auxilios le sean solicitadas en los servicios de tipo preventivo, así como colaborar con los Organismos o Entidades Sanitarias en la atención a posibles víctimas en situación de emergencia y/o catástrofes. También velará por el control de todo el material sanitario y de reposición de material de almacén en vehículos y Ambulancia
- 2.3. *Unidad de Transportes:* Velará por el mantenimiento y buen uso del parque móvil de la Agrupación
- 2.4. *Unidad de Intervención:* Actuación en cualquier actividad o servicio preventivo, realizando labores de control de accesos y masas, regulación auxiliar de tráfico y evacuación de edificios y recintos de pública concurrencia. Y apoyo a los cuerpos profesionales en los casos de emergencia (apoyo en inundaciones, en incendios, en dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas, etc.).

##### **3. Área de Emergencias.**

Encargada de la actuación de la Agrupación de Voluntarios en las situaciones de Emergencias este grupo estará compuesto con un número mínimo de operativos, que no será inferior a 8 efectivos. (Inundaciones, nevadas, terremoto, incendio forestal, búsqueda de personas desaparecidas, etc.). Se hará mediante:

3.1. *Grupo de Rescate (GR)*: Es el grupo integrado por el voluntariado más capacitado y con mayor experiencia en el rescate de personas o bienes, con especial intervención en situaciones de rescate en estructuras colapsadas, montaña y cavidades. Que colaborará con los cuerpos profesionales.

3.2. *Unidad de Guías Caninos (UGC)*: Compuesta por Guías Caninos y Perros, que hayan superado los cursos de capacitación y especialización impartidos por la Escuela Nacional de Protección Civil o demás centros homologados para tal fin. Y que intervendrán en casos de búsqueda de personas desaparecidas.

#### 4. Área de Prevención

Encargada de colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los Planes de Protección Civil de ámbito local y de los Planes de Autoprotección corporativa. Y participar en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

4.1. *Unidad Tecnológica*: Dará soporte a la administración y servicios de la Agrupación, generando herramientas informáticas y su gestión. Igualmente, encargada de documentar siniestros, información a la población, apoyo y colaboración en planes y formación. En situaciones de emergencia será la encargada junto al Servicio de Protección Civil de El Ejido y la Jefatura de la Agrupación de la gestión del Puesto de Mando Avanzado del Ayuntamiento de el Ejido.

**Disposición Derogatoria única:** Queda derogado el Reglamento de la Agrupación de voluntarios de protección civil aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 6 de junio de 1996.

**Disposición final:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ORGANIGRAMA DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO



## ANEXO I

## SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

SOLICITUD DE ADMISION A LA AGRUPACIÓN  
DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y  
EMERGENCIAS DE EL EJIDO

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

INDICATIVO:

Fecha:

## 1-DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Sexo:   
Dirección: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_  
Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Estudios realizados: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_

## 2-DATOS COMPLEMENTARIOS

Permiso de conducir: Sí: ☐ No: ☐ Tipo de carnet: \_\_\_\_\_  
¿Tiene algún tipo de discapacidad?: Sí: ☐ No: ☐ ¿de qué tipo? \_\_\_\_\_  
Idiomas: \_\_\_\_\_  
Titulaciones Náuticas: Sí: ☐ No: ☐ ¿De que tipo? \_\_\_\_\_  
Técnico Emergencias Sanitarias: Sí: ☐ No: ☐

## 3-DATOS ACCION VOLUNTARIA

Formación en voluntariado / Primeros Auxilios: sí: ☐ no: ☐

## 3.1- OTROS CURSOS FORMATIVOS



## SOLICITUD DE ADMISION A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE EL EJIDO



Indicar de forma orientativa el tiempo que desea destinar a la labor voluntaria:

Lunes ☐ Martes ☐ Miércoles ☐ Jueves ☐ Viernes ☐ Sábado ☐ Domingo ☐

### 4-DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia permisos de conducir
- Fotografía tamaño carné
- Fotocopia títulos de interés

**Declaro** que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD2016/679) de 27 de Abril de 2016 de protección de datos de carácter personal, **HE SIDO** informado que los datos que facilite quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad del Ayuntamiento de El Ejido - Servicio de Protección Civil, Responsable Coordinador de Protección Civil, con el fin de poder prestar los servicios, así como para mantenerme informado sobre las cuestiones relativas a Protección Civil.

Mediante la Firma del presente documento doy consentimiento expreso para que el Servicio de Protección Civil pueda utilizar con este fin concreto los datos facilitados por mí, comprometiéndome a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar ni ceder dicha información a terceros, si pudiendo ser cedidos a administraciones como Servicio de protección Civil de la Junta de Andalucía, Subdelegación del Gobierno, Escuela Nacional o Autónoma de Protección Civil entidades aseguradoras con las que sea necesario tramite de gestiones en el marco de voluntariado de Protección Civil.

Asimismo queda informado de la posibilidad que tengo de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de El Ejido, Servicio Local de Protección Civil, C/ Cervantes 132, 04700 El Ejido (Almería), para ejercicio de derechos, acompañando copia del I.D.F.

Con la firma de este documento, acepto el reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de El Ejido y doy consentimiento para que los números de teléfono aportados se puedan utilizar en un grupo de whatsapp, con el único fin de la información que afecta únicamente a la agrupación de voluntarios de Protección Civil.

**Nombre y Firma del Voluntario/a aspirante**

El Ejido a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**ANEXO II**  
**DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**

Escudo con la inscripción “El Ejido” dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía

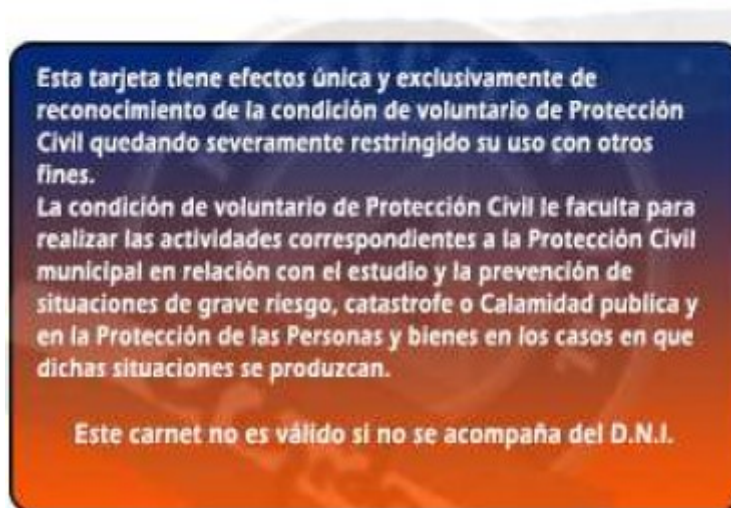


**ANEXO III**  
**DISTINTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**



## ANEXO IV

## ACREDITACIÓN IDENTIFICATIVA COMO MIEMBRO VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO



En El Ejido, a veinte de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.